

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Entre los suscritos; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No. 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 3185916, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; en calidad de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## DEFINICIONES

1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**CONTRIBUYENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, que para este efecto es la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, que obra a su vez como Fideicomitente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES**,

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Para efectos de este contrato es la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

Proyectó:  
Revisó:

Página 1 de 28





**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**SUPERVISOR:** Para efectos del presente Contrato el Contribuyente ejercerá la labor de Supervisión de este contrato..

**EL PROYECTO:** Son los aprobados por la Agencia de Renovación del Territorio :

RESOLUCIÓN	PROYECTO
000251 del 13 de mayo de 2019	“Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Aguachica”
000254 del 13 de mayo de 2019	“Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Ricaurte Ricaurte”
000255 del 13 de mayo de 2019	“Dotación de mobiliario en las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Mallama”
000262 del 13 de mayo de 2019	“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para el mejoramiento de la vía Astilleros- Tibú PR K35 +460 – PR35 + 730, Tibú”
000263 del 13 de mayo de 2019	“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35+910 – PR 36 +315 Tibú”
000265 del 13 de mayo de 2019	“Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros Tibú, PR 39 + 290 PR 39 + 740 Tibú, Norte de Santander”

VICILADOS - OFICINA DE INGENIERIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Proyectó:**  
**Revisó:**



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión de los Contratos de Interventoría de los proyectos y a quien el Contribuyente deberá entregar las obras terminadas y en disposición para su uso de acuerdo con los cronogramas aprobados por ésta para tal fin.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES.**

**COMITÉ FIDUCIARIO:** Es el definido en el Contrato de Fiducia N° 3185916, conformado por el **FIDEICOMITENTE**, el Gerente de Proyecto, el **INTERVENTOR** y un representante del **CONTRATANTE.**

**INTERVENTORÍA:** La interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato, realizada por una persona jurídica, aprobando el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Gerencia, incluyendo la ejecución de las obras y recibo a satisfacción.

**INTERVENTOR:** Es la persona jurídica, quien adelantara las labores de interventoría.

**GERENCIA:** Persona Jurídica, consorcio o unión temporal contratada por el **CONTRIBUYENTE**, a través de la Fiduciaria, para administrar la ejecución y/o construcción de cada Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el cronograma general del Proyecto. De acuerdo a las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018.

## CONSIDERACIONES

1. Que el día **23 de mayo de 2019** se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° **3185916**, entre el contribuyente **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, con NIT. **900.531.210-3** y Fiduciaria Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución de los siguientes **PROYECTOS:**

Proyectó:  
Revisó:

Página 3 de 28





**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

PROYECTOS
“Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Aguachica”
“Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Ricaurte Ricaurte”
“Dotación de mobiliario en las instituciones educativas y centros asociados del municipio de Mallama”
“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para el mejoramiento de la vía Astilleros- Tibú PR K35 +460 – PR35 + 730, Tibú”
“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35+910 – PR 36 +315 Tibú”
“Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros Tibú, PR 39 + 290 PR 39 + 740 Tibú, Norte de Santander”

2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° \_\_\_\_ Cláusula \_\_ numeral \_\_, Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., es responsable de “Celebrar el **CONTRATO DE GERENCIA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al visto bueno por parte de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** del cronograma general del **PROYECTO**”
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES, **LA CONTRATANTE** dio apertura a la licitación privada abierta N°X, la cual tiene por objeto la **X**.
4. El día x se llevó acabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

Proyectó:  
Revisó:

VOTILADOS INFORMACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- a. x
- b. x
- c. x
- d. x

5. Que evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: X es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta N°X de 2019, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
6. Que la **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por x mediante acta de aceptación de oferta de fecha X (X) de X de 2019, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
7. Que para la celebración del presente contrato existe disponibilidad de recursos, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador de Negocios de la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES), por valor de \_\_\_\_\_ MCTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por los Ministerios de \_\_\_\_\_, Entidades Nacionales Competentes en cuestión, según publicación en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
8. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ASIGNADOS A CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**, en los términos de la Cláusula IX del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 3185916.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de \_\_\_\_\_ MCTE (\$ \_\_\_\_\_) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Proyectó:  
Revisó:

Página 5 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

El valor real del Contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA a satisfacción del CONTRATANTE, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

**PARÁGRAFO PRIMERO REAJUSTES:** En materia de reajustes, el CONTRATANTE reconocerá reajustes anuales sobre la tarifas del personal mediante la aplicación de la siguiente fórmula; en caso de activación de alguno de los Usos de Opción contemplados en este Contrato aplicará la misma fórmula de reajuste, siempre y cuando la vigencia del Uso de Opción sea superior a un año y represente cambio de vigencia, este ajuste corresponderá al IPC aprobado por el gobierno Nacional, del año inmediatamente anterior y empezará a regir a partir del 1º de Enero del 2020.

$$NT = TA \times (1 + \%IPC)$$

En donde:

NT = Nueva Tarifa

TA = Tarifa Actual

% IPC = Indicie de Precios al Consumidor (Total Nacional) último año.

Los Gastos reembolsables son un instrumento mediante el cual el **CONTRATANTE** reconoce al **CONTRATISTA**, previa instrucción de pago del **Supervisor**, el costo de ciertas actividades accesorias que no hacen parte, directamente, del objeto y alcance del **Contrato**, bien sea porque no se tiene certeza sobre su realización, o porque no es posible su valoración precisa al momento de elaborar el presupuesto oficial ni al momento de estructurar la oferta.

Los Gastos Reembolsables, por no hacer parte del valor del **Contrato**, no son base para calcular retención en la fuente, impuesto sobre las ventas o impuesto de industria y comercio.

**Procedimiento aplicable a los Gastos Reembolsables**

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de apoyo a la gerencia mediante pagos mensuales por los servicios prestados en el periodo facturado, y que correspondan a los recursos efectivamente utilizados, que hayan sido aprobados por el **CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR** por la tarifa y el Factor Multiplicador pactados.

II. El cinco por ciento (5%) restante del contrato de apoyo a la gerencia, se pagará contra el acta de liquidación, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones y suscripción del acta de liquidación.

Proyectó:  
Revisó:

Página 6 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El CONTRATISTA presenta al CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual y la factura correspondiente.

b) El CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe y emite autorización para el pago. Si el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y El CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente dentro de los 2 días hábiles siguientes. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR reciba el informe a satisfacción.

c) La CONTRATANTE realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de pago emitida por el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR.

PARÁGRAFO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas

d) El CONTRATISTA deberá radicar la solicitud de pago ante el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR anexando los siguientes documentos:

1. La orden de pago suscrita por el GERENTE el cual debe tener:

- i. Identificación del beneficiario del pago
- ii. Concepto del pago
- iii. Valor a pagar
- iv. Forma de pago
- v. Adicionalmente, se debe adjuntar según corresponda, el documento soporte correspondiente (Factura, documento equivalente, entre otros), en los casos donde resulte aplicable).
- vi. Autorización en original del **INTERVENTOR**.

Proyectó:  
Revisó:

Página 7 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Informe aprobado por el Interventor de avance de obra y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA, del corte de la obra, en la cual se señale el cumplimiento del cronograma general del proyecto y se dé visto bueno para el pago.
3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, A.R.L.
4. Rut del Contratista (por única vez).
5. Certificación bancaria (por única vez).
6. Aprobación de pago emitida por el Comité fiduciario conforme a la estipulado en la Cláusula VI numeral cuarto (4) del Contrato de Fiducia Mercantil N° 3185916.
7. Factura o documento equivalente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a la **FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Por medio del presente contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES), los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos N° 3185916.

Proyectó:  
Revisó:

Página 8 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO CUARTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. – GASTOS REEMBOLSABLES:** Los Gastos reembolsables son un instrumento mediante el cual el CONTRATANTE reconoce al CONTRATISTA, previa instrucción de pago del Supervisor, el costo de ciertas actividades accesorias que no hacen parte, directamente, del objeto y alcance del Contrato, bien sea porque no se tiene certeza sobre su realización, o porque no es posible su valoración precisa al momento de elaborar el presupuesto oficial ni al momento de estructurar la oferta. Los Gastos Reembolsables, por no hacer parte del valor del Contrato, no son base para calcular retención en la fuente, impuesto sobre las ventas o impuesto de industria y comercio.

#### **Procedimiento aplicable a los Gastos Reembolsables**

El CONTRATISTA requerirá autorización del Supervisor para utilizar gastos Reembolsables, para ello deberá adjuntar lo siguiente:

- Justificación de la necesidad de su utilización y su conformidad con lo pactado en el Contrato.
- Evidencia que la compra del tiquete se realizó en la clase más económica disponible al momento de realizar la consulta, excepto en caso de emergencias operativas o administrativas.
- Evidencia que la compra del tiquete se realizó directamente con las aerolíneas salvo que para el caso específico se encuentren en el mercado tarifas más favorables.

#### **Gestión del Reintegro de los Gastos Reembolsables**

a. El CONTRATISTA mensualmente, debe presentar al Supervisor, los siguientes documentos para obtener el reembolso de los Gastos Reembolsables:

- Solicitud formal con el valor total a reembolsar;
- Planilla certificación de gastos reembolsables, Anexo XX, firmada por el Revisor fiscal o contador
- Copia de las facturas o documentos equivalentes que soporten los pagos relacionados en la Planilla

b. El Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los documentos, validará los soportes conforme a lo relacionado en la Planilla y verificará la utilización de los Gastos Reembolsables según lo autorizado mediante la firma de la Planilla y dará visto bueno para que proceda el correspondiente pago.

Proyectó:  
Revisó:

Página 9 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Los Gastos Reembolsables autorizados son hasta por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$450.000.000) que se podrán utilizar para el desarrollo del objeto Contractual. Dichos gastos aplicarán única y exclusivamente para:

- Gastos de Viaje

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA será responsable por la correcta utilización del valor autorizado para Gastos Reembolsables; para ello deberá tener en cuenta que el valor autorizado es para la ejecución de la totalidad del objeto Contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reembolso que efectúa el contratista como consecuencia no podrá ser objeto de retención en la fuente en la medida que dicho reembolso no constituye de manera correlativa un ingreso gravado.

**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El término del plazo del contrato es de 34 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o hasta la entrega material del último proyecto a la Entidad Nacional Competente, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SEXTA. - ACTA DE INICIO:** Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE expedirá una orden de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATISTA haya entregado el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado, facultará CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula del presente Contrato.

Proyectó:  
Revisó:

Página 10 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales, además de aquellas funciones contenidas en el **Anexo 1.10** (Perfiles requeridos y funciones del equipo de trabajo) de los Términos de Referencia de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que dio lugar a la suscripción del presente contrato:

1. En todo momento y durante la ejecución del **Contrato**, el Contratista será responsable de contar con el equipo de profesionales mínimo para realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral de cada proyecto.

2. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita del **Supervisor** a los miembro(s) del Equipo Mínimo de Trabajo establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas**.

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de revisar en cualquier momento las hojas de vida presentadas por el **CONTRATISTA** a fin de verificar el cumplimiento de los perfiles requeridos. Así mismo, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de un recurso (personal o físico) cuando este no cumpla los requerimientos de los perfiles solicitados o no ejecute las actividades en las condiciones técnicas, de calidad, eficiencia, eficacia, lo cual será sustentado ante el **CONTRATISTA** de manera objetiva. En tal caso, será responsabilidad exclusiva del empleador, todas las erogaciones de carácter laboral o no que implique tal decisión, sin que el **CONTRATANTE** deba asumir sobrecosto alguno.

3. Entregar al **Supervisor**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:

- Nombre o razón social
- Documento de identidad o NIT
- Bienes o servicios adquiridos del proveedor
- Valor de los bienes o servicios
- Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)

4. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el **Supervisor** consideren conveniente su participación.

5. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato**. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en

Proyectó:  
Revisó:

Página 11 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

riesgo el cumplimiento de lo establecido en el **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al Supervisor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos el **Supervisor** concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Gerente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
5. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en la Cláusula décima segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del P.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de El CONTRIBUYENTE. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

Proyectó:  
Revisó:

Página 12 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor del Contrato, deberá emitir aprobación del informe mensual de la gerencia durante el tiempo de ejecución del Contrato, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente Contrato, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES – NIT. \_\_\_\_\_ que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

Proyectó:  
Revisó:

Página 13 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**a. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) meses más.

**b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

**c. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, la CONTRATANTE en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otro Si, al presente **Contrato**. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (10%) del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: **1).** El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. **2).** El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta,

Proyectó:  
Revisó:

Página 14 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. **3).** El **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del **CONTRATISTA**. **4).** En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la fiduciaria bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

Proyectó:  
Revisó:

Página 15 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO:** Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí suscrito por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente
- Por lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera- Terminación Anticipada del Contrato
- Por las demás causales establecidas en la ley

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:

Proyectó:  
Revisó:

Página 16 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- a) Por más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

2. Extinción del **CONTRATANTE** de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios.

3. Cuando la situación de orden público lo imponga.

4. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.54. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula quinta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente **Contrato**, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

Proyectó:  
Revisó:

Página 17 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente Contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (10) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informe a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFLICTO DE INTERÉS:** Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la Cláusula vigésima segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES), por valor de \_\_\_\_\_ MCTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo al valor ofertado por el Contratista, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de \_\_\_\_\_, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a – **EL CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la

Proyectó:  
Revisó:

Página 18 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **EL CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **EL CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** – \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario N°. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el **CONTRATISTA** declara estar a paz y salvo con sus obligaciones ante los administradores de riesgos laborales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** -No se realizará ningún pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de que el **CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la

Proyectó:  
Revisó:

Página 19 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el **CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IMPUESTOS.** Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina. El **CONTRATISTA** discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable, y **EL CONTRATANTE** se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. **EL CONTRATISTA** declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO:** Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

Proyectó:  
Revisó:

Página 20 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO. -** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del proyecto será el municipio de Maicao – La Guajira.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a.) **CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 Vicepresidencia Administración Fiduciaria de Bogotá D.C.

b.) **CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas, las partes reconocen que podrá realizarse el tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.

Proyectó:  
Revisó:

Página 21 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012; por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) El **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, el **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, este procederá

Proyectó:  
Revisó:

Página 22 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

**f) El CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

**g) Para todos los efectos** previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Correo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

- **CONTRATANTE:**  
 Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia  
 Correo: [obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co)  
 Teléfono: (1) 5945111

**h) En el evento** en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el presente literal.

Proyectó:  
Revisó:



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

i) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** Los **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, son de exclusiva propiedad de su titular, es decir, de aquella Parte del contrato que lo haya desarrollado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.**

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

Proyectó:  
Revisó:

Página 24 de 28

**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en el artículo 200 del Código de Comercio colombiano.

1. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**.

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE**.

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad del **CONTRATANTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.

Proyectó:  
Revisó:

Página 25 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
- ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
- iv. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se entiende como **información confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.

Proyectó:  
Revisó:

Página 26 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT:** El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere el Acta de Inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula sexta - Acta de Inicio - del presente contrato.

Proyectó:  
Revisó:

Página 27 de 28



**CONTRATO DE GERENCIA N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Fecha de Perfeccionamiento:

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE** Representante  
Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** vocera y Administradora del P.A. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL** de

VERIFICADO  
SERVICIO FIDUCIARIA  
DE COLOMBIA

**Proyectó:**  
**Revisó:**

